



Resolución Directoral N° 500 -2012-AG-PSI

Lima, 29 OCT. 2012

VISTO:

El Informe N°010-2012-AG-PSI-OPPS, de fecha 26 de octubre de 2012, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, sobre propuesta técnica para la implementación del ámbito jurisdiccional de las Oficinas de Gestión Zonal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N°01570-2006-AG, de fecha 29 de diciembre de 2006, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigación, en cuyo Capítulo VI contempla a los Órganos Desconcentrados, denominándolos Oficinas de Gestión Zonal, que están a cargo de un Jefe que depende jerárquicamente del Director Ejecutivo o de quien éste designe, y a quien lo representa en su ámbito zonal, estableciéndose las funciones inherentes a dicho cargo;

Que, por Resolución Directoral N° 560-2011-AG-PSI, del 22 de diciembre de 2011, se constituyeron las Oficinas de Gestión Zonal del Programa Subsectorial de Irrigaciones, como órganos desconcentrados, en el ámbito de gestión técnico – administrativa, siendo los siguientes:

Determinación Sede Zonal	Ámbito de Intervención Regional
Oficina de Gestión de Zonal Chiclayo	Tumbes, Piura, Lambayeque, Amazonas y Cajamarca
Oficina de Gestión de Zonal Trujillo	La Libertad, Ancash y San Martín
Oficina de Gestión de Zonal Huancayo	Lima, Ica, Junín, Huancavelica, Huánuco y Pasco
Oficina de Gestión de Zonal Arequipa	Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno
Oficina de Gestión de Zonal Cusco	Cusco, Ayacucho y Apurímac

Que, con el Informe N° 010-2012-AG-PSI-OPPS, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento presenta una propuesta técnica denominada "Ámbito Jurisdiccional del Programa Subsectorial de Irrigaciones y sus Oficinas de Gestión Zonal", a fin que se tenga en cuenta como ámbito geográfico jurisdiccional para los procesos de planeamiento, programación y ejecución de programas, proyectos y actividades que deben consignarse en los Planes Operativos de la Institución;

Que, en este objetivo, el Informe citado en el considerando precedente, plantea un nuevo ámbito jurisdiccional de las Oficinas de Gestión Zonal, precisando que el ámbito de las regiones de Lima e Ica, serán atendidas por la Sede Central del PSI, además de la posibilidad de abrir Oficinas de Enlace de las sedes de las Oficinas de

Gestión Zonal por razones de carácter geográfico, técnico – administrativo u otros con la finalidad de optimizar el nivel de gestión de la Entidad, las que estarán a cargo de un Coordinador de Enlace Regional y contará con un personal mínimo indispensable, de acuerdo a las actividades específicas delegadas, proponiendo la implementación de la Oficina de Enlace de Cajamarca perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo, y la Oficina de Enlace de Ayacucho en la Oficina de Gestión Zonal de Huancayo a fin de impulsar las acciones del Programa PSI – SIERRA y otras acciones que le sean asignadas.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°147-2012-AG-PSI-OAJ, de fecha 29 de octubre de 2012, se ha pronunciado en forma favorable respecto a la propuesta planteada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento por encontrarla concordante con el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°01570-2006-AG y con la Norma 1.4 Estructura Organizacional de las Normas Generales de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, según la cual el titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión;

Que, en consecuencia, es procedente modificar la constitución del ámbito de gestión técnico-administrativa de los órganos desconcentrados del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, así como la constitución de las Oficinas de Enlace en las Oficinas de Gestión Zonal;

De conformidad con el artículo 17° del Manual de Operaciones del PSI, aprobado por la Resolución Ministerial N°01570-2006-AG, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado, y la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar, la constitución de las Oficinas de Gestión Zonal del Programa Subsectorial de Irrigaciones, como órganos desconcentrados, en los ámbitos de gestión técnico-administrativa que a continuación se indica:

Determinación Sede Zonal	Ámbito de Intervención Regional
Oficina de Gestión Zonal Chiclayo	Tumbes, Piura, Lambayeque, Amazonas y Cajamarca.
Oficina de Gestión Zonal Trujillo	La Libertad, Ancash y San Martín.
Oficina de Gestión Zonal Huancayo	Junín, Huancavelica, Huánuco, Ayacucho y Pasco.
Oficina de Gestión Zonal Arequipa	Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno.
Oficina de Gestión Zonal Cusco	Cusco y Apurímac.

Artículo Segundo.- Las Oficinas de Gestión Zonal del PSI constituidas en el artículo anterior, estarán a cargo de un Jefe, quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo del PSI y desarrolla las funciones previstas en el Artículo 17° del



Resolución Directoral N° 500 -2012-AG-PSI

-2-

Manual de Operaciones del PSI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG.

Artículo Tercero.- La atención de las acciones en las Regiones de Lima e Ica estarán a cargo de la Sede Central del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

Artículo Cuarto.- La Dirección Ejecutiva de la Entidad, podrá disponer la apertura de Oficinas de Enlace de las sedes de las Oficinas de Gestión Zonal por razones de carácter geográfico, técnico, administrativo u otros con la finalidad de optimizar el nivel de gestión de la Entidad, las mismas que estarán a cargo de un Coordinador de Enlace Regional y contará con personal mínimo indispensable de acuerdo a las actividades específicas delegadas.

Artículo Quinto.- Dispóngase la apertura de la Oficina de Enlace de Cajamarca perteneciente el ámbito de jurisdicción de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo, así como la Oficina de Enlace de Ayacucho perteneciente a la jurisdicción de la Oficina de Gestión Zonal Huancayo, a fin de impulsar las acciones del Programa PSI – SIERRA y otras acciones que le sean asignadas.

Artículo Sexto.- Déjese vigente la Resolución Directoral N° 560-2011-AG-PSI, de fecha 22 de diciembre de 2012, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Direcciones, Oficinas, Oficinas de Gestión Zonal y a la Oficina de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO